



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 315-2023-MPPA-A

Aguaytía, 11 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 6970-2023, de fecha 04 de setiembre del 2023; el Informe N° 068-2023-KAP-OPMI-MPPA-A, de fecha 04 de setiembre del 2023; la Carta N° 1634-2023-GPPyR-MPPA-A, de fecha 05 de setiembre del 2023; Informe Legal N° 460-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 08 de setiembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 73° indica en Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo.

Que, en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Y gestión de Inversiones, enuncia:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Artículo 3.- Principios rectores El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes

- ✓ a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

- ✓ b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- ✓ c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
- ✓ d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
- ✓ e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.
- ✓ f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

Que, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, según Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 13, en el numeral 13.6, establece que: *La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.* Asimismo, en el numeral 13.7, señala que: *los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.*

Que, en el artículo 16° de la misma Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 068-2023-KAP-OPMI-MPPA-A, del 04 de setiembre del 2023; el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, ha cumplido con elaborar los criterios de priorización para la elaboración del PMI 2025-2027, en el cual solicita su aprobación y publicación en la página web de nuestra institución edil.

Que, en la Carta N° 1634-2023-GPPYR-MPPA-A, del 05 de setiembre del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, comunica que ha cumplido con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe Legal N° 460-2023-MPPA-GAJ-DDFM, de fecha 08 de setiembre del 2023; de la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE Aprobación de los CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LA ELABORACION DEL PMI-2025-2027, puesto que no hubo observación alguna y el mismo cumple con los criterios y fases de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, con el objetivo de establecer las instrucciones para la adecuada priorización de proyectos de inversión, considerando las políticas de gobiernos nacional, planes estratégicos de nivel nacional, regional y local.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadad.gob.pe

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y 17), y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 - 2027, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de conformidad con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objetivo es establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión:

PRIORIDAD	FUNCION
1	SALUD
2	EDUCACION
3	PROTECCION SOCIAL
4	SANEAMIENTO
5	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
6	TURISMO
7	AGROPECUARIA
8	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
9	TRANSPORTE
10	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
11	AMBIENTE

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la distribución de la presente resolución, y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -



-----  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL